

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION DE LA VIA PUBLICA PARA LA GESTION Y ORGANIZACION TERRENOS DEL RECINTO FERIAL DE ALCAZAR DE SAN JUAN".-

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y CALIFICACION JURIDICA.-

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa;dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, del uso privativo, para la gestión y organización de los terrenos donde se ubica el Recinto Ferial, que se instala todos los años con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas Patronales 2.015 (Desde el 3 al 8 de septiembre, ambos inclusive); según anexo que se adjunta al presente pliego.

Quedan excluidos de la presente adjudicación: los terrenos de las antiguas Pistas de Tráfico, así como, los destinados a bares de entidades sin ánimo de lucro, asociaciones socioculturales y la zona de la denominada Avenida del Deporte. Todos ellos quedan asimismo detallados en el plano que forma parte inseparable de este pliego. Conforme a lo establecido en el presente pliego que formará parte inseparable del contrato.-

El adjudicatario de la concesión deberá de organizar la distribución y asignación de las parcelas, para la instalación de puestos y atracciones feriales, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento y recogidas en el Anexo I.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

De conformidad con lo establecido en el art.22 del 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del S.Público, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de haber vencido el pasado año el contrato del concesionario anterior.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLAUSULA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un solo criterio de adjudicación: oferta económica.-

CLAUSULA TERCERA.-PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLAUSULA CUARTA.-CANON

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 68.523,84€, mejorable al alza. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el 50% del importe de la adjudicación antes de la celebración de las Ferias y Fiestas y el otro restante 50 %, dentro de los tres días siguientes a su conclusión.

CLAUSULA QUINTA.-ORGANO DE CONTRATACION.

A la vista de la duración del contrato y de su importe, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde o Concejala-Delegada.-

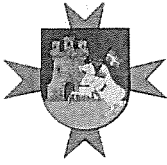
CLAUSULA SEXTA.-DURACION.-

El plazo de utilización del bien de dominio público será el correspondiente a la celebración de las Ferias y Fiestas Patronales del presente año 2.015 (Desde el día 3 al 8 de septiembre).

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que lo ocupará por mera tolerancia.

CLAUSULA SEPTIMA.-OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.-

Serán de cargo del concesionario los gastos que origine las obras necesarias, para la instalación de las distintas casetas feriales.



CLAUSULA OCTAVA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

A) DERECHOS:

1.- Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de las correspondientes casetas en los lugares marcados como libres que se especifican en el plano de situación adjunto al presente pliego, que formará parte integrante e inseparable del contrato administrativo que se suscriba.

2.- Cobrar a los usuarios los precios establecidos.

3.- La distribución de las atracciones a ubicar en el Recinto Ferial, siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I.

4.- Las atracciones o actividades a ubicar en la entrada del Ferial y en la cola del mismo serán consensuados entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

B) OBLIGACIONES

1.- El concesionario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, antes del día 24 de agosto, la distribución del Recinto Ferial. Asimismo, deberá consensuar con el Ayuntamiento las actividades a instalar en la entrada del Ferial y al final del mismo.

2.- Deberá aportar al Ayuntamiento certificados emitidos por Técnico Industrial competente, relativos a la idoneidad y buen estado de las estructuras resistentes, estabilidad del conjunto, firmeza de los apoyos y montaje de los elementos susceptibles de separación para el transporte, así como, del buen estado de los elementos de fijación. El concesionario habrá de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

3.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. El concesionario tendrá que abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general que estuvieren destinados.

4.- Será de cuenta del concesionario la numeración de las casetas instaladas en el Recinto Ferial. Deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá realizar otra actividad que la propia que se especifica en el presente pliego, ni aún en el supuesto que sea compatible con aquella.

5.- Garantizar a los particulares el derecho al uso mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

6.- Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

7.- Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

8.- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo, de carácter social y tributario que corresponda.

9.- En los términos establecidos en el art.214 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los daños materiales y personales y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente, en la porción de terreno de dominio público concedido.

A tal efecto, deberá suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con capital mínimo asegurado de 1.200.000,00€ que dé cobertura a todas las zonas, objeto del contrato, que se enumeran en el anexo I y a todas las actividades en el mismo realizadas. Se excluyen de esta obligación las zonas que expresamente se excluyen del convenio en el anexo I.

10.- El concesionario no podrá otorgar parcela si antes no ha comprobado que el feriante solicitante de la misma posee póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para hacer frente a cualquier incidente que pudiera surgir en la parcela adjudicada y mientras no haya abonado su parte de precio por dicha ocupación.

11.-Cumplir con todo el recinto ferial montado (aparatos, bares, churrerías,.. .) todos los días oficiales de feria.

12.-El concesionario deberá gestionar la instalación de al menos dos aparatos de novedad.

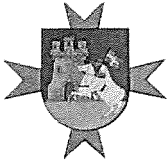
13.-Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión, transcurrido el plazo de la misma; reconociendo el concesionario la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO FRENTE A LOS ADJUDICATARIOS DE LAS DISTINTAS PARCELAS.

1.- El concesionario deberá recepcionar y contestar a las instancias de los industriales feriantes, realizar los sorteos correspondientes, marcar las parcelas y colocar los puestos y atracciones que se instalen.

2.- Los licitadores de las parcelas del Recinto, deberán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento o en el domicilio social del concesionario, al menos sesenta días antes del inicio oficial de la Feria.

3.- Dar preferencia a la hora de efectuar las adjudicaciones a los feriantes que estuvieron instalados el año anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



4.- El concesionario será el beneficiario de las cantidades pagadas por la adjudicación de las distintas parcelas; si alguno de los adjudicatarios no pudiera concurrir a la Feria, y no existiera causa justificada perderá los derechos adquiridos y el desembolso de la cantidad pagada que pasará a disposición del Concesionario.

5.- El concesionario deberá comprobar y asegurar al adjudicatario que la parcela adjudicada no es objeto de nueva cesión.

6.- El concesionario deberá arbitrar los medios necesarios para que los adjudicatarios de las parcelas no desmonten las instalaciones, hasta la finalización de la Feria.

7.- Cada adjudicatario deberá tener el correspondiente Certificado de Autorización del Ayuntamiento que será facilitado por el concesionario.

8.- El concesionario constatará que los adjudicatarios de las parcelas poseen, Certificado emitido por Técnico competente, en cuanto al buen estado e idoneidad de las instalaciones. Asimismo, el adjudicatario deberá de tener esta certificación a disposición del Ayuntamiento para su exhibición en el momento que se le solicite.

NOVENA.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

A) DERECHOS:

1.-El Ayuntamiento se reserva las siguientes prerrogativas:

- La inspección, por sus técnicos, de las instalaciones antes del inicio oficial de la Feria.
- Establecer la ubicación más idónea de camiones, caravanas y demás remolques propiedad de los distintos feriantes, lo que se efectuará mediante los servicios de Policía Municipal.
- Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acodar su resolución y determinar sus efectos.
- Autorizar la cesión de la Concesión a terceros, con los límites señalados en la legislación vigente.
- Adjudicar libremente los espacios que el concesionario no tuviese previsto cubrir.
- Resolver las divergencias, que pudieran surgir entre el concesionario y los adjudicatarios de parcelas, oídas ambas partes por la Junta Local de Gobierno, y teniendo siempre en cuenta, con carácter prioritario, el interés general y público que debe prevalecer sobre cualesquiera otros.

2.- Durante toda la vigencia del contrato, una de las parcelas del Recinto Ferial será reservada al Ayuntamiento de común acuerdo con el concesionario, para la

instalación de un aparato de mayores (novedoso, espectacular y distinto a los instalados en el Recinto), y que será de elección por el Ayuntamiento.

B) OBLIGACIONES:

1.- Instalar en el recinto Ferial tomas de agua y desagües y número suficiente, así como, el mantenimiento mínimo del asfaltado de los paseos y zonas de público y otras obras civiles.

2.- Limpieza diaria de todo el recinto ferial y alrededores.

3.- Apertura diaria de los servicios públicos y duchas estableciendo un horario para su uso por los feriantes, así como, designar a una persona responsable para la apertura, cierre y limpieza de los mismos.

4.- Instalación de iluminación decorativa (arcos de luces y guirnaldas) en número suficiente para todo el recinto.

5.- Auxiliar al concesionario con la Policía Local para el control de la ubicación de las caravanas, aparcamientos de los camiones y otros vehículos, controlar que se respete las parcelas marcadas cuando se instalen las atracciones, casetas, etc., en el Recinto Ferial. Retirada de los vehículos que se encuentren en el paseo del Recinto en el momento de apertura de las atracciones, casetas, etc.

6.- Garantizar y controlar que no se instalen en los paseos y pasos de público en el Recinto, vendedores no autorizados, procediendo al levantamiento de los mismos, si estos se produjeran, mediante los servicios de Policía Local.

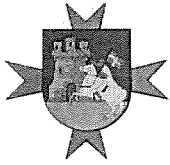
7.- Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

CLAUSULA DECIMA.-REVERSION

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realicen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma; que será como mínimo el estado de conservación inicial en el cual se encontraban. Por ello, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el terreno público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLAUSULA UNDECIMA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b).- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

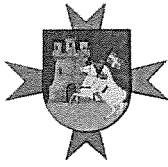
a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

CLAUSULA DUODECIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Documentos, Casa Consistorial del Ayuntamiento, c/Santo Domingo, 1, C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real), en horario de atención al público, dentro del plazo de quinze días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente

o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE VÍA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

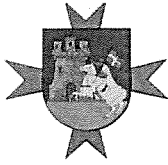
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán fotocopia compulsada o copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado por la Secretaría de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la "Concesión administrativa de vía pública para la gestión y organización terrenos del recinto ferial de Alcázar de San Juan durante las Ferias y Fiestas Patronales 2015 (3 al 8 de septiembre)", procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa: un criterio de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma del licitador/a,

Fdo.: _____».

CLAUSULA DECIMOTERCERA.-MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D. Antonio Jesús García Garrido.

Secretario/a de la Corporación: Funcionario/a nombrado/a. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor/a de la Corporación: Funcionario/a nombrado/a. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Funcionario/a local quien designe la Alcaldía. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.-APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá en acto público a la apertura de los sobres «B».

A la vista de las ofertas económicas la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los



medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.-FORMALIZACION DE LA CONCESION

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

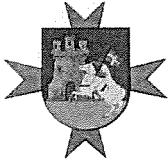
CLAUSULA DECIMONOVENA.-INFRACCIONES:

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

-Serán infracciones Leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones.

b) La realización de la actividad fuera del perímetro autorizado.



-Serán infracciones Graves:

- a).-La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b).-La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- c).-La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d).-El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- e) Desalojo de aparatos, bares, churrerías. . . .antes del cumplimiento de los días oficiales de feria.

-Tendrán el carácter de Infracciones Muy Graves:

- a).-La reiteración de sanciones graves en un periodo de un año.
- b).-Las infracciones que den o puedan lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones fijas, y no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

VIGESIMA.- SANCIONES.-

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30,05€.
- b) Las infracciones graves hasta 90,15€.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150,25€ o resolución de la concesión.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se sancionará con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

VIGESIMOPRIMERA.-.-CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El impago del canon.
- Falta de suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La cesión o subcontratación del contrato, enajenación, gravamen, etc. de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-
- Por el transcurso del plazo de concesión.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- La falta de pago del canon anual.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafección del bien y rescate del dominio público.
- Por resolución judicial.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.-REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 23 de Junio de 2.015.-
EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcaldía 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias



A N E X O AL PLIEGO DE CONCESIÓN DE LA VIA PÚBLICA,
PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRENOS DEL RECINTO FERIAL 2.015-

ZONA	INSTALACION
ACERADO PLAZA DE TOROS	VENTA PERFUMES, LAMINAS, VAJILLA
ACERADO PISCINA	VENTACACHARRERIA, LIBROS, BISUTERIA, MUSICA, BERENJENAS, TURRON
PASEO CENTRAL	VENTAdeARTESANIA, BISUTERIA, HELADOS, etc.
PRIMERA	TOMBOLAS, CASETAS DE TIRO, ETC.
SEGUNDA	CHURRERIAS, BAR Y RESTAURANTE
TERCERA	BAR
* CUARTA	A DETERMINAR CADA AÑO POR EL AYUNTAMIENTO. EI AÑO 2015 (VENTA BISUTERIA, COMPLEM. Y OTROS
QUINTA	HAMBURGUESERIAS, BAR, CHURRERIAS, ETC.
SEXTA	ATRACCIONES INFANTILES, PISTA DE COCHES, ETC.
SEPTIMA	ATRACCIONES INFANTILES Y APARATOS DE MAYORES
OCTAVA	APARATO NOVEDAD ESPECTACULOS INFANTILES
*PISTAS DE TRAFICO	ZONA-NUEVA-DE-GESTION MUNICIPAL(EXCLUIDA DEL CONVENIO)
*AVENIDA DEL DEPORTE	ZONA-NUEVA-DE-GESTION-MUNICIPAL (EXCLUIDA DEL CONVENIO)
*ENTRADA AL FERIAL Y ESPACIOS AL FINAL DEL MISMO	INSTALACIONES SE PRODUCIRAN DE COMUN ACUERDO AYUNTAMIENTO.
MARI MONREAL	VENTA ARTESANIA, BISUTERIA
TOMELLOSO	VENTA ARTESANIA, BISUTERIA

Alcazar de San Juan, 23 de Junio de 2015.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO

RÉGIMEN INTERIOR.

P.D. Alcaldía 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

